

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

84

LA PLATA, 23 ENE. 2001

Visto estas actuaciones, expediente n° 2329-264/91 y su Alcance N° 1, caratulado TERRAMARE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a la firma del exordio le fueron otorgados mediante el Decreto N° 4390/94 los beneficios previstos en la Ley N° 10.547 y sus modificatorias N° 11.236 y 12.499 para el total de su producción de anchoas en salmuera, prefilet de anchoas y filet de anchoas al aceite que realiza en su planta industrial instalada en el Parque Industrial de General Pueyrredón;

Que entre los citados beneficios se otorgó a la firma la exención del impuesto Inmobiliario, determinando el artículo 4° del Decreto N° 4390/94 que el monto del Costo de Oportunidad Fiscal para la partida 045-343.705 sería la cantidad de pesos 2.329,34 para cada uno de los años de beneficios;

Que posteriormente se presenta la beneficiaria solicitando la exención de pago de una nueva parcela adquirida oportunamente e identificada catastralmente con la partida 045-343.704, afectada al proyecto que fuera promocionado originalmente;

Que atento los fundamentos esgrimidos por la empresa y las verificaciones practicadas por la Autoridad de Aplicación, se estima que podría hacerse lugar a lo peticionado y a instancias de la Asesoría General de Gobierno se determinó el monto del Costo de Oportunidad Fiscal de la

///

III/2

nueva parcela en pesos 1.608,50;

Que a fin de determinar fehacientemente los valores de las distintas partidas en los distintos años de beneficios, se solicitó a la Dirección Provincial de Política Tributaria la información respectiva, según consta a fojas 300 del presente expediente;

Que conforme lo mencionado precedentemente, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fojas 216 y la vista del señor Fiscal de Estado a fojas 217 corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el texto del artículo 4º del Decreto N° 4390/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- Establécese el monto del Costo de Oportunidad Fiscal para el impuesto Inmobiliario para las partidas 045-343.705 y 045-343.704 en que se levanta la planta industrial motivo del acogimiento, correspondiente a la liberación impositiva otorgada por el presente decreto, en los valores que a continuación se detallan: Partida 045-343.704 en pesos 131,90 para el año 1995 y pesos 1.608,50 para los años 1996 y 1997; Partida 045-343,705 en pesos 2.329,35 para los años 1994 y 1995 y pesos 2.408,12 para los años

III

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

III/3

1996 y 1997; y Partida Unificada 045-343.704 en pesos 8.258,55 para los años 1998 y 1999 y pesos 6.693,72 para los años 2000 y 2001, respectivamente, para cada uno de los años de beneficios. Sin perjuicio de lo anterior, tales enunciaciones deberán ser consideradas solamente a título enunciativo por cuanto dichos montos no operan como tope. Los Certificados de Crédito Fiscal correspondientes deberán conformarse a lo dispuesto en los artículos 5º inciso b), 8º, 9º y 10º de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias N° 11.236 y 12.499 y artículos 23º, 24º y 25º del Decreto Reglamentario N° 1904/90".

ARTICULO 2º.- Mantiénense firmes los demás términos del decreto N° 4.390/94.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción y de Economía.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Producción a sus efectos. Cumplido, archívese.

84

DECRETO N°

Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro de Producción
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires